



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2016-A/MDP

Pangoa, /4 de abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 306-2016-UA/MDP de fecha 30 de marzo 2016, Expediente N° 15549, de la Unidad de Abastecimiento, suscrito por Jorge Ore Salas, para la Designación del **Comité de Selección** para llevar a cabo la Contratación de Motoniveladora 140-200 HP, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de los Servicios de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, Informe N° 301-2016-UA/MDP de fecha 30 de marzo de 2016, Expediente N° 15559, de la Unidad de Abastecimiento, suscrito por Jorge Oré Salas, solicitando la contratación de un **Experto Independiente** (Ingeniero Mecánico) para el Asesoramiento Técnico Especializado para la ejecución del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de los Servicios de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, contratándose los servicios profesionales del Ingeniero Mecánico, Olivera Ruíz Luís Alberto, identificado con DNI N° 19919282, con CIP N° 92602, según Contrato de Servicios N° 039-2016-GM/MDP, de fecha 06 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en su inciso 17, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con los Artículos 21° y 23° Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para las contrataciones de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de Obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, de conformidad con el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pueden contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

De conformidad y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al **Comité de Selección**, para llevar a cabo la **Contratación de Motoniveladora 140-200 HP, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de los Servicios de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Distrito de Pangoa - Satipo - Junín.**

COMITÉ DE SELECCIÓN			
TITULARES:			
Presidente	CPC. Gerson, Apolinario Durand	DNI N° 44345371	Dependencia: S.G.A.
1° Miembro Titular	Sr. Jorge J. Oré Salas	DNI N° 42585706	Dependencia: UASA
2° Miembro Titular	Sr. Sr. Lucio J. Campos Bravo	DNI N° 20975525	Dependencia: DM
SUPLENTE:			
Suplente del Presidente	Sr. Walter Paúl Aduato Arroyo	DNI N° 41306356	Dependencia: SGPP
Suplente del 1° Miembro	Sr. César Jhon, Lévano Villalobos	DNI N° 46062109	Dependencia: SEACE
Suplente del 2° Miembro	Sr. William, Caso Bocanegra	DNI N° 43475970	Dependencia: DM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Artículo Segundo. - Designar como **Experto Independiente** para el Asesoramiento Técnico Especializado para la Contratación de Motoniveladora 140-200 HP, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de los Servicios de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín.

EXPERTO INDEPENDIENTE		
Ingeniero Mecánico, Olivera Ruíz Luís Alberto.	D. N. I. 19919282	Colegio de Ingenieros de Perú N° 92602

Establecer como competencias de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los siguientes:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.
- Elaborar el Procedimiento de Selección.
- Convocar el procedimiento de Selección.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar el Procedimiento de Selección.
- Evaluar las propuestas.
- Adjudicar la Buena pro.
- Declarar Desierto.
- Todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero. - Establecer como Facultades y Responsabilidades, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

Artículo Cuarto. - Notificar a cada uno de los miembros del Comité de Selección para que asuman sus funciones referentes a la Contratación.

Artículo Quinto. - Hacer de conocimiento a todas las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, así como encargar a la Oficina de Secretaria General para su estricto cumplimiento y poner de conocimiento la presente Resolución al Consejo Municipal.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Pearo Castañeda Vela
ALCALDE



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 221

SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

RECEPCION

FECHA: 30 MAR 2016

EXP: 15549 HORA: 4:30

FIRMA: [Firma] Nº FOLIOS: 01

INFORME N° 0366 - 2016-UA/MDP

A : C.P.C. GERSON APOLINARIO DURAND
Sub Gerente de Administración.

DE : Sr. JORGE J. ORE SALAS
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : Designación de Comité de Selección.

REFERENCIA : Requerimiento N° 7018.

FECHA : Pangoa, 30 de marzo de 2016.

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de manifestarle lo siguiente:

Estando a los documentos de la referencia, remitido por el responsable de la División de Maquinarias, resulta necesario la designación de un Comité de Selección, para que tenga a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, referente a la Contratación de Motoniveladora 140-200 HP, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de los Servicios de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Distrito de Pangoa - Satipo - Junín.

Sobre el particular, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, se indica que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a la regla de conformación señalado precedentemente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros, conforme establece el Artículo 22° y 23° del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Siendo esto así, se indica además que, para su designación, se tendrá en cuenta los impedimentos para integrar un comité de selección, establecidos en los numerales 1; 2 y 3, Artículo 24° de la citada Norma Legal.

Es cuanto cumplo con informar.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge J. Ore Salas
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

C.C.:
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

FECHA: 31 MAR 2016

HORA: 11:24 FOLIO: 015

EXP: 15549 FIRMA: [Firma]

PROVEIDO

PASE A: SECRETARIA GRAL

PARA: PROYECTAR

RESOLUCION

